

Reglamentación del Ecuador en cuanto a:

**Procedimiento legal para el montaje de una funeraria o cementerio.**

El procedimiento para la instalación o montaje de una funeraria o cementerio esta regulado por los Municipios y el Ministerio de Salud Público a través de las Direcciones de Salud de cada ciudad. En términos generales las leyes y requisitos son iguales para todo el territorio nacional, pero existen ciertas regulaciones que cada ciudad tiene a través de sus departamentos de control.

En general, sea el caso de una funeraria o cementerio se requiere solicitar un permiso de aprobación del proyecto y funcionamiento para las instalaciones, en la dirección de control urbano e higiene municipal, y uno similar en la dirección de salud y bomberos; para lo cual se deberá presentar la información legal y técnica correspondiente.

Adicionalmente, para el caso de un cementerio se deberá presentar y solicitar la aprobación del proyecto con toda la información técnica de rigor, al departamento de control urbano de la municipalidad, a la empresa de agua potable y servicio sanitario, a través de su departamento técnico, a la empresa eléctrica, al cuerpo de Bomberos; siendo estos organismos de control los que aprobarán o negaran la solicitudes y el proyecto presentado.

Por otro lado la empresa que manejará la prestación de los servicios funerarios o de camposanto deberá obtener la autorización legal de la Superintendencia de compañías y del Servicio de Rentas Interna SRI.

Sus empleados deberán ser afiliados al Instituto de Seguridad Social.

La empresa deberá estar afiliada a la Cámara de Comercio de la ciudad.

